

LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

Arlette Delhaxhe*

I. LA PARTICIPACIÓN FORMAL DE LOS PADRES EN LA GESTIÓN DE LOS CENTROS. UN DESARROLLO RECIENTE Y EN EXPANSIÓN

Desde siempre, los padres han sido los primeros interesados en la educación de sus hijos. Durante mucho tiempo, han sido los únicos responsables de su formación y de su integración social y profesional. Con la progresiva puesta en marcha de la enseñanza obligatoria a principios del siglo XX, las familias han compartido, de forma creciente, esta responsabilidad con la escuela. Ciertamente, la ley les ha impuesto la obligación de instruir a sus hijos y de demostrar que dicha educación se estaba llevando a cabo. Los padres han preservado la libertad de elección de métodos de enseñanza, bien empleando el medio escolar, bien recurriendo a un profesor particular. Respecto a las exigencias legales de la escolarización obligatoria de los alumnos, Alemania constituye, sin duda, el país que ha impuesto de manera más firme a las familias el reparto de la responsabilidad de la instrucción de los niños. Sea como fuere, y a pesar de la libertad de elección del método de educación en cualquier parte de Europa, la mayoría de las familias europeas cumplen su deber de padres a través de la inscripción de sus hijos en un colegio público o privado concertado¹.

* *Unidad Europea de EURYDICE*. Traducción de Raquel Cuenca Pérez.

¹ Los colegios privados concertados son aquellos fundados y administrados por un organismo privado, generalmente religioso, y financiados, al menos en un 50 por 100 por poderes públicos.

A partir de los años 60 se ha prestado una atención creciente al reto educativo que representa la colaboración entre las familias y la escuela para garantizar la coherencia y el enriquecimiento cultural necesarios para los alumnos. En esta época concluyeron los esfuerzos de masificación de la enseñanza básica dirigida a la gran mayoría de los jóvenes europeos. La mayoría de los países habían prolongado ya la duración de esta enseñanza obligatoria por encima de los 14 años de edad. Simultáneamente nuevos problemas surgen, y con ellos aparece la noción de fracaso escolar, la cual se impone de forma creciente como problema social inquietante (EURYDICE, 1994). Entre los numerosos factores estudiados para comprender este problema, los sociólogos han puesto numerosas veces en evidencia que las diferencias culturales existentes entre el entorno educativo público y la familia pueden dificultar la integración escolar y el éxito de los alumnos. La aparición del concepto handicap socio-cultural o rendimiento diferenciado de clases en el lenguaje (BERNSTEIN, 1975) o incluso el de capital cultural y hábitos de clases sociales (BORDIEU y PASSERON, 1970) son ejemplos representativos para explicar el fenómeno creciente del fracaso escolar.

No es de extrañar, pues, el desarrollo creciente de iniciativas surgidas a partir de los años 70 por toda la Unión Europea destinadas a la implicación de padres en la enseñanza obligatoria tanto en el ámbito nacional como en el de los centros escolares.

El centro escolar que desarrollaba su trabajo pedagógico y educativo aisladamente va a abrirse progresivamente a la participación de instituciones y miembros externos. Así, como se refleja en la tabla I, las primeras regulaciones y hechos significativos respecto a la participación de los padres en el seno de las estructuras formales datan de los años 70. Son escasos los países que han dispuesto un marco legal en la materia en fecha anterior a esta (Alemania, Francia, Luxemburgo, Austria, Finlandia y Noruega). Estos datos revelan igualmente que el proceso no se desarrolló de forma lineal en cada uno de los países. Se constata, de igual modo, que en los años 90 nuevas leyes relativas a la participación de los padres fueron definidas en la mayoría de los países. Estas nuevas reformas se inscriben generalmente en el marco global de los debates sobre la autonomía de las escuelas y la participación de los padres en dicho marco. Por ejemplo, en 1995 España adopta una ley (LOPEG) que tiende a reforzar la participación de los padres en el funcionamiento de las escuelas. En esta misma fecha, Irlanda e Islandia han confirmado la representación de los padres en el nivel de centro escolar. En 1996, Suecia ha aplicado una regulación que estipula el derecho de los municipios a establecer consejos locales compuestos mayoritariamente por padres.

Tabla 1:

Años de referencia de leyes y acontecimientos que han marcado la participación parental.

País	Fechas	Antes de 1970	Entre 1970 y 1979	Entre 1980 y 1989	Después de 1990
Bélgica (francófona) (neerlandesa) (alemana)			1970		1990
			1970	1988	1991 - 1993
			1970	1984	
Dinamarca			1970		1990-1993
Alemania	diferentes leyes entre 1918 y 1945		años 70	años 80	años 90
Grecia				1985	
España			1978	1985 - 1986 - 1988	1990 - 1995
Francia	1932 - 1945		1970 - 1977	1983 - 1985 - 1986 - 1989	1990 - 1991 - 1994
Irlanda			1975	1985	1992 - [1995]
Italia			1974		1993
Luxemburgo	1912 - 1963		1973 - 1975	1981	1991
Países Bajos				1981 - 1987	1992
Austria	1962		1974	1986	1993 - 1996
Portugal			1976 - 1977 - 1979 - 1980	1982 - 1987 - 1988	1990 - 1991 - 1993
Finlandia	1931 - 1957 - 1958 - 1968		1970	1983	1992
Suecia					1994 - 1996
Reino Unido (Inglaterra y Gales) (Irlanda del Norte) (Escocia)			1980	1986 - 1988	1992 - 1994
				1986 - 1989	
				1981 - 1988 - 1989	1991 - 1993 - 1996
Islandia			1974		1991-1995
Liechtenstein			1971-1972		
Noruega		1969		1988	

[] Proyecto de reforma.

Alemania: después de los años 70, las fechas varían según los *Länder*.

FUENTE: EURYDICE.

A través del desarrollo de esta política de implicación colectiva, hoy en día los padres están representados en las estructuras oficiales en todos los Estados miembros de la Unión Europea y los países AELE/EEE. No obstante, los procedimientos y niveles de representación de los padres en el seno de los diferentes órganos de gestión y/o consulta varían de un país a otro. Dos características distintivas merecen señalarse en el análisis comparativo: los grados de representatividad (minoritario o mayoritario) y las competencias atribuidas a los órganos de representación de los padres.

II. LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS PADRES EN LAS ESTRUCTURAS FORMALES: UNA SITUACIÓN EN LA QUE AÚN OSTENTAN LA MINORÍA CON FRECUENCIA

En todos los países los padres se han organizado en asociaciones y han constituido federaciones nacionales que difieren en su estructura. Su modo de coordinación y su grado de representatividad son diversos. Aunque estas asociaciones presentan un carácter menos activo y están menos extendidas en determinados países, en otros, por el contrario, forman parte integrante de la legislación escolar (Grecia, España, Austria, Portugal).

La existencia de asociaciones y federaciones nacionales de padres no sólo presenta importancia en relación a las acciones dirigidas en el seno de dichas asociaciones. Estas organizaciones desempeñan igualmente un rol plenamente activo facilitando la participación de los padres en las estructuras de gestión. Así, el procedimiento de designación de los representantes de los padres en los órganos públicos formales se realiza generalmente a través de la elección de los miembros en el seno de las asociaciones. En lo que concierne a los consejos a nivel central, en la mayor parte de los casos se trata de miembros de las federaciones nacionales elegidos por la base, generalmente a través de varios sufragios indirectos, casi nunca por voto directo. En Luxemburgo, la norma difiere: los representantes de los padres son designados por nombramiento dejado a discreción de una autoridad pública o privada.

Como se refleja en la tabla 2, la existencia de dispositivos de participación se ha generalizado al nivel de los centros escolares. A nivel nacional existe una representación de padres en la mayoría de los países, excepto en Alemania, Italia, Finlandia y en el Reino Unido. En Finlandia y en el Reino Unido, no existe ningún órgano de participación social, ni siquiera de carácter consultivo, a nivel nacional. En Alemania, la ausencia de dicho órgano se explica por la descentralización de las competencias escolares a nivel de *Länder* (Estados regionales) y es, por tanto, a este nivel en el que los padres están representados. Por el contrario, en Italia existe un consejo nacional consultivo (*Consiglio Nazionale della Pubblica Istruzione*) pero los padres no están representados en el mismo.

Algunos países han establecido un órgano compuesto exclusivamente de padres a nivel nacional o central (comunidad francófona de Bélgica, en

los Länder en Alemania, Irlanda, Austria, Suecia y Noruega). Entre ellos, Alemania, Suecia y Noruega disponen de otros órganos exclusivamente compuestos de padres tanto a nivel local como a nivel de centro escolar.

El análisis de la composición de los miembros en los otros órganos de representación de padres, indica que ésta es minoritaria en la mayoría de los casos, y ello ocurre en los tres niveles considerados (nacional, intermedio y de centro escolar). La participación mayoritaria de padres se observa sólo en dos

Tabla 2:

Órganos de participación que incluyen a los padres (por nivel de gestión).

	Nivel nacional o central	Nivel Intermedio		Nivel de centro escolar
		Línd. Region. / Provincia	Municipal / ciudad	
Belgica	Conseil des parents de la Communauté Française (C.P.F.) Conseil de l'Éducation et de la Formation (C.E.F.)			Conseil de participation
(Países Bajos)	Vlaamse Onderwijsraad (V.O.R.)			Lokale raad - LORR-O's Participatie Raad
(Alemania)	Folkshochschulen Schule og Samfund			Skolebestyrelse
Austria		Órgano representativo de los padres en cada uno de los Länder. Länderschulbeirat (varia según los Länder)	Kreislehrerbeirat (varia según los Länder). Schulbeirat, etc. (varia según los Länder)	Schullehrerbeirat Schulkonferenz, etc. (varia según los Länder)
Grecia	Ethniko Symvoulío Padias - E.S.Y.P.	Normarchiaki o Eparchiaki Epitropi Padias	Dimotiki o Komotiki Epitropi Padias	Scholiki Epitropi Sotivouko Symvoulío
España	Consejo Escolar del Estado	Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma Consejo Escolar provincial	Consejo Escolar municipal	Consejo Escolar del centro
Francia	Conseil supérieur de l'Éducation (CSE)	Conseil académique de l'Éducation nationale (CAEN) Conseil académique de la vie lycéenne Conseil départemental de l'Éducation Nationale (CDEN)		Conseil d'école Conseil d'administration Commission d'appel Commission préparatoire à l'affectation des élèves Commission permanente des collèges et lycées Conseil de classe
Irlanda	National Parents' Council-Primary (NPC-P) National Parents' Council-Post-Primary (NPC-PP) Comisiones dentro del Ministerio	Regional Education Board (según propuesta) Vocational Education Committee		Board of Management

Tabla 2 (continuación):

Órganos de participación que incluyen a los padres (por nivel de gestión).

País		Consejo scolastico Provinciale Consejo scolastico distrettuale		Consejo di circolo Consejo di Istituto Comité asesora Consejo di interclasse Consejo di classe
Luxemburgo	Conseil supérieure de l'Education nationale Commission & instruction		Commission scolaire	Comité d'Education
Malta	Oudersadviesleg Prinire su Voortgezet Ouderswis POVO Varios comités consultivos			Medezeggenschapsraad
Austria	Schulreformkom- mission Eidgenössische Bundesminister- ium für Unterricht und Kulturrelle Anglegenheiten	Kollegien der Landesschulräte	Kollegien der Bezirksschulräte	Schulform, Klassenform, Schulgemeinschaftsrat
Portugal	Conselho Nacional de Educação			Conselho de escola Conselho pedagógico Conselho de turma
Finlandia				Jokelaanta-Direktion
Suecia	Hem och skola		Hem och skola Förvaltningsråd	Hem och skola Förvaltningsråd
Reino Unido (Inglaterra/ Gales) (Irlanda del Norte) (Escocia)				Governing Body Board of Governors School Board
Islandia	Námsgangvæðing- mið		Skólameðrið	Fórelðraráð
Liechtenstein	Landesschulrat		Gemeindschulrat	Elternbeirat/ Elternversammlung
Noruega	Foreldrevalget for grunnskolen- EFO		Kommune foreldrevalg	Samarbeidsvalg Foreldrevald Foreldrevalds utvaldsvalg-EAU

NOTA TÉCNICA: En negrilla y subrayado, órganos compuestos exclusivamente por los padres.

FUENTE: EURYDICE.

países y en el nivel de centro escolar: en Dinamarca y en Escocia. No obstante, las competencias respectivas de estos dos órganos difieren enormemente (ver sección siguiente). El primero, *Skolbestyrelse* dispone de una importante capacidad de decisión y el segundo, denominado *School Board*, posee sobre todo carácter consultivo. De igual modo en Suecia, después de 1996, se han establecido progresivamente consejos locales, con una representación mayoritaria de padres.

III. INCREMENTO DEL PODER DE DECISIÓN A MEDIDA QUE EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN ESTÁ MÁS PRÓXIMO AL NIVEL ESCOLAR

Todos los órganos establecidos a nivel nacional, ya estén o no compuestos de forma exclusiva por padres, son instancias consultivas. La consulta se entiende como el derecho o la obligación de ser informado y de emitir respecto de la consulta recibida o por propia iniciativa un parecer sobre cuestiones diversas.

En los niveles intermedio y local, son todavía escasos los órganos que garantizan una participación de padres con capacidad de decisión. En Austria, los padres están representados en las asambleas colegiales a nivel de *Länd* (provincia) y de distrito. Respecto a la composición de miembros, figuran en número paritario y tienen pleno derecho de voto. Estas asambleas adoptan decretos y directivas generales. De igual manera, participan en las decisiones relativas al nombramiento de profesores y directores de escuelas de la enseñanza secundaria. En Noruega, además de la existencia del consejo municipal de padres, *Kommunale foreldreutvalg*, compuesto meramente por padres con poderes exclusivamente consultivos, los representantes de padres figuran en el consejo municipal de educación. Estos representantes son nombrados por el consejo municipal si la petición se realiza ante las autoridades y su representación es minoritaria. Generalmente, sólo un representante del consejo de padres está presente. Este consejo de educación dispone de importantes poderes de decisión como la ubicación de los alumnos, el funcionamiento de las escuelas y la contratación de profesores. Por último, en Suecia, los *Förvaltningsråd* poseen, a nivel de municipalidad, carácter consultivo y pocos de ellos poseen poder de decisión. En algunos casos intervienen en cuestiones ligadas al medio escolar, las actividades especiales y el presupuesto. Por otra parte, los consejos locales, en funcionamiento desde hace escaso tiempo y con una mayoría de padres, dispondrán una vez generalizados de crecientes poderes de decisión como la organización del horario y cuestiones financieras.

En el seno de las escuelas, los órganos de participación están dotados de competencias con poder de decisión salvo en Luxemburgo, donde el consejo de educación, presente únicamente en el ámbito de las escuelas secundarias, posee carácter meramente consultivo y los padres figuran como miembros minoritarios.

En el resto de los países se pueden distinguir dos grandes tipos de decisión sobre las cuales intervienen los miembros de los órganos de gestión en las escuela-

las. El primer tipo es el relativo a los aspectos ligados al funcionamiento y a la gestión interna y cotidiana de la escuela (horarios, actividades complementarias y extraescolares, colaboración con la comunidad, control de gastos, etc.). El segundo tipo de decisión concierne los aspectos más importantes de funcionamiento global, como la asignación del presupuesto, la determinación del número de miembros del personal docente y su selección y contratación, el establecimiento de los programas, etc. Se constata que el primer tipo de decisión es la más común. Hoy en día sólo algunos países han dotado a los órganos de participación del segundo tipo de poder de decisión: Dinamarca, Grecia, España, Irlanda, Austria, Portugal y Reino Unido (salvo Escocia). En el *Skolbestyrelse* danés, los padres son los principales responsables de las decisiones tomadas ya que su representación es mayoritaria en este órgano. Este colectivo es el responsable de la aprobación de los presupuestos de la escuela y es consultado en el procedimiento de selección del director de la escuela. En España, donde la representación de los padres en los consejos escolares es minoritaria (salvo en los colegios concertados, donde son miembros paritarios), los representantes de los padres participan en la elección o en la revocación del director de la escuela. Del mismo modo se actúa en Portugal. Por último, los *Governing Bodies* en Inglaterra y los *Boards of Governors* en Irlanda del Norte son órganos dotados de amplios poderes que atañen tanto a cuestiones presupuestarias como de nombramiento del personal y de puesta en aplicación del *curriculum* nacional. Los representantes de los padres que figuran en este órgano son elegidos por sus compañeros. Estos representantes tienen el mismo derecho y deberes que los otros miembros, pero son minoritarios.

La reflexión sobre el reparto del poder de decisión entre las autoridades de los diversos niveles territoriales es crecientemente abordada en los debates actuales de las políticas educativas. Los procedimientos de composición de los órganos de gestión que se aplican en los centros escolares y, sobre todo, las funciones que les son conferidas constituyen uno de los indicadores que permite apreciar el grado de autonomía conferido a los actores locales. El análisis precedente revela que, si bien en el caso del Reino Unido (exceptuando el caso de Escocia), se puede verdaderamente hablar de autonomía de gestión de los centros escolares, éste no es el caso de otros países. En la mayoría de ellos, la cuestión radica en implicar a los diferentes grupos de personas vinculadas a la educación en la toma de decisiones relativas al funcionamiento de los centros. La naturaleza y la importancia de los asuntos sometidos a la consideración de los consejos varía

considerablemente de un país a otro. Los consejos existentes en el ámbito de los centros se distinguen, igualmente, en cuanto a su composición. Los padres están, ciertamente, presentes en todos ellos, pero frecuentemente se encuentran en posición minoritaria en relación al personal docente. La participación de las colectividades locales es, por el contrario, menos frecuente. Solamente se encuentra en algunos países centralizados donde el consejo es responsable del funcionamiento de la escuela (Grecia, Francia y Portugal) al igual que en Reino Unido.

Por el contrario, en los órganos consultivos permanentes, creados a nivel nacional en diversos países, está generalmente representado el conjunto de miembros sociales vinculados a la educación.

IV. LOS CONSEJOS CONSULTIVOS NACIONALES: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN RECIENTES Y CARACTERÍSTICOS DE LOS SISTEMAS CENTRALIZADOS

La concepción participativa del desarrollo de la educación es una exigencia intrínseca de los sistemas políticos democráticos en Europa; que está siendo crecientemente reconocida como factor importante de la calidad de la educación. Los modos de garantizar la participación de las diferentes partes implicadas pueden ser muy variados. En primer lugar, los ministros tienen la posibilidad de organizar consultas *ad hoc* antes de proceder a una reforma de relevancia especial. También pueden, de igual manera, garantizar la participación social a través de la organización de un debate público o un referéndum. Por último, pueden crear órganos permanentes en el ámbito nacional o local que reúnan representantes elegidos del personal docente, padres y alumnos, del mundo laboral, colectivos locales, así como del mundo científico. A nivel nacional, la misión de estos consejos consultivos es aconsejar al Ministro sobre todas las cuestiones relativas a la educación. Estos consejos constituyen lugares de consulta y debate donde representantes de todas las partes implicadas tienen la posibilidad de expresarse. Distinguiremos, en primer lugar, estos órganos de comités internos concertados o de órganos colegiados compuestos únicamente de personal del sistema educativo. Tampoco confundiremos estos consejos consultivos con los órganos consultivos permanentes en donde los miembros externos son nombrados por el Ministro por un periodo determinado.

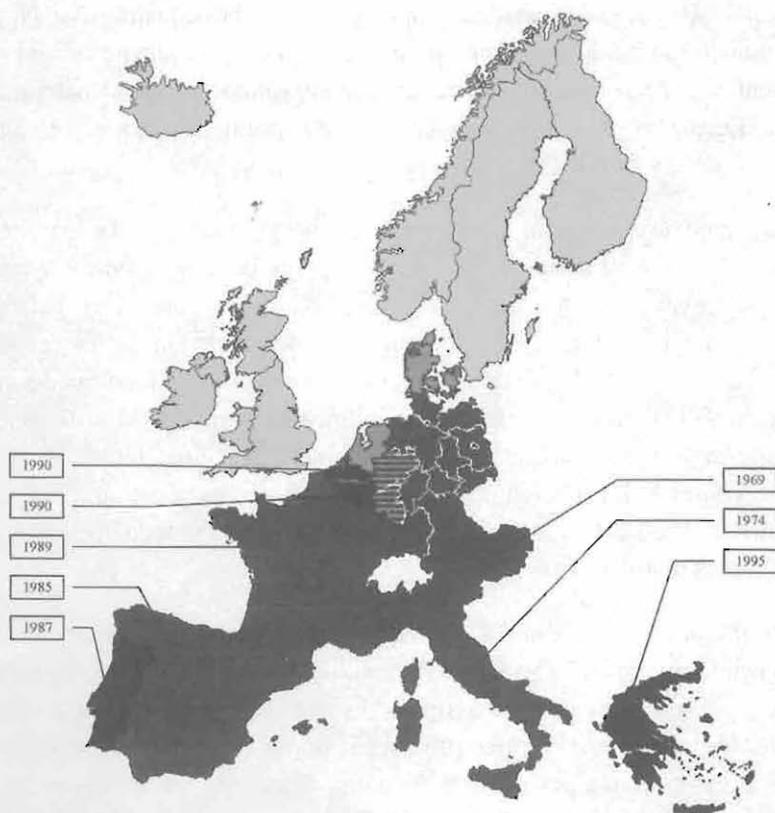
La existencia de tales consejos en el ámbito nacional para la enseñanza obligatoria es característica de todos los países del sur de la Unión Europea (Portugal,

España, Grecia, Italia, Francia). También han sido creados en casi todos los *Länder* de Alemania, en Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos y Austria. Por el contrario, los países nórdicos y Reino Unido carecen de dichos órganos. Esta escisión en dos zonas geográficas distintas está reflejada en el mapa.

La mayoría de los órganos consultivos nacionales se han puesto en marcha durante los años 80 y principios de los años 90. Austria es el país con mayor tradición en este tipo de organización. Así, la *Schulreformkommission* (comisión de reforma escolar) fue establecida en 1969 de acuerdo a la resolución del Consejo Nacional. En Italia, el *Consiglio Nazionale della Pubblica Istruzione* está creado desde 1974. Este consejo agrupa, bajo la presidencia del Ministro, a 74 miembros representantes del mundo educativo (profesores, directores, inspectores, administrativos, técnicos) y del mundo económico. También es el único consejo nacional consultivo donde los padres no están presentes. De igual manera en Austria los 57 miembros se conforman bajo la presidencia del Ministro. Además de los diversos representantes del mundo educativo y de los padres, este consejo incluye delegados de partidos políticos representados en el consejo nacional, las entidades sociales y representantes de la iglesia.

Mapa 1:

Consejos Consultivos Nacionales, representativos de los diversos grupos sociales, concernientes a la educación, 1995.



Fuente: EURYDICE.

- SIN ESTRUCTURAS FORMALES EN EL NIVEL NACIONAL
- COMPETENCIAS DEFINIDAS EN UN NIVEL DE ENSEÑANZA
- COMPETENCIAS EN TODOS LOS NIVELES EXCEPTO EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR/UNIVERSIDAD
- COMPETENCIAS EN TODOS LOS NIVELES DE ENSEÑANZA
- PROCESOS DE CONSULTA SIMILARES A LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

En el resto de los países la presidencia del Consejo está igualmente garantizada por el Ministro o su representante en Alemania (cada *Länd*), en Francia y en los Países Bajos. En otros países la presidencia es designada por el Ministro o el gobierno, salvo en la comunidad francesa del Bélgica, donde es directamente elegido por el Consejo de la Educación y de la Formación. Estos Consejos están estructurados de una forma bastante similar y están compuestos por representantes de diversos grupos de personas implicadas en el mundo educativo. No obstante, el mundo laboral o económico no está presente en Dinamarca. El clero o los representantes de la iglesia están representados solamente en Alemania, Luxemburgo, Grecia, Portugal y Austria. Los partidos políticos están representados en Austria, Grecia y Portugal.

La presencia o no de tales órganos en los países están en relación directa con el grado de centralización del poder responsable de la gestión de los recursos humanos y materiales. Así, los encontramos principalmente en los países donde las decisiones importantes concernientes a la organización de las escuelas son adoptadas a nivel de Ministerio. Además, como se ha mencionado arriba, a excepción de la comunidad francesa de Bélgica, es el mismo Ministro o la persona que él ha designado la que asegura la presidencia y dirección de las reuniones de estos consejos. La función principal de esta figura es, a petición del Ministro, la de informar respecto a los proyectos de reforma y sobre toda la cuestión nacional de interés relativa a la educación.

Por el contrario, en aquellos sistemas educativos donde la autoridad educativa se encuentra a nivel local, o a nivel institucional, la consulta de grupos sociales por el Ministro se ejerce bajo formas diversas y la mayoría de estos países no disponen de tal órgano. Por ejemplo, en Finlandia la consulta de diferentes grupos sociales se realiza por trabajos preparatorios o por las reuniones de grupos de trabajo. En Suecia, cada escuela coopera con las entidades sociales y las autoridades locales pero no hay reglamento a este respecto. La participación de los padres es fomentada y, a un nivel nacional, las asociaciones están informadas y autorizadas a influir en las decisiones. En Inglaterra y el País de Gales, donde las decisiones importantes relativas a la gestión de la escuela se toman a nivel de centro, la participación social está garantizada por la misma composición del *Governing Body* que agrupa las entidades sociales. Diversos procedimientos consultivos son, igualmente, organizados por el Ministerio antes de votar las reformas importantes.

V. ATENCIÓN CRECIENTE Y APOYO FINANCIERO PÚBLICO A LA FORMACIÓN DE NUEVOS SOCIOS EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA

Con la progresiva autonomía de las escuelas, los directores de centros se han visto envueltos en temas de gestión tanto sobre las cuestiones presupuestarias como relativas a la organización pedagógica. Además, la mayor parte de las veces deben ejercer estas responsabilidades en cooperación con un consejo de gestión de representación parental. No obstante, estas nuevas funciones que les han sido asignadas no se han visto acompañadas de una formación específica y, allí donde ésta se ha producido, ésta es muy reciente (EURYDICE, 1996b). En todos los países, la candidatura para el puesto de director de centro exige una experiencia docente que varía normalmente de 5 a 10 años. Desde hace poco, algunos países exigen que los candidatos sigan una formación previa específica en la gestión escolar para acceder a estas funciones. Así, desde 1996, en España, los profesores que quieran acceder a un puesto de dirección deben estar reconocidos por la administración escolar, la cual exige una formación previa. También en Francia, para el nivel de enseñanza secundaria, los candidatos admitidos al examen de director reciben una formación inicial en dos sesiones. Por último, en Finlandia, los candidatos deben estar diplomados en la administración escolar. Otros dos países — Bélgica comunidad francesa y Portugal — según la normativa vigente desde 1995 y 1991 respectivamente, imponen a los candidatos una formación inicial, pero ésta no se aplica en todos los casos. En el Reino Unido, se han creado cualificaciones profesionales nacionales para los directores escolares.

A los padres también les concierne este movimiento de formación. Ellos, cada vez más implicados en la gestión del sistema, pueden participar en diversas formaciones. En la mayoría de los países, esta formación es frecuentemente propuesta en forma de seminarios o cursos. En general, la formación tiene como finalidad preparar a los representantes de los padres para que puedan implicarse de mejor forma en la vida escolar. No obstante, esta formación es casi inexistente en muchos países o se da de una forma muy puntual. Las fuentes de financiación varían ampliamente. Los poderes públicos sólo financian la formación en algunos países: Bélgica (comunidad flamenca), Dinamarca, Francia, Irlanda, Países Bajos y el Reino Unido. Solamente en los Países Bajos la ley prevé, explícitamente, la necesidad de formar a los padres con vistas a su plena participación en las actividades del consejo escolar.

Al mismo tiempo, desde su creación en 1983, la European Parents Association (EPA) ha desempeñado un rol importante en la concepción y desarrollo de programas de formación para los padres y sus representantes.

La participación social en el sistema educativo está en plena transición. Su proceso ha experimentado un desarrollo creciente en los últimos veinte años hacia formas diversas pero cada vez más estructuradas. Si hay que alegrarse de esta evolución, conviene también asegurarse de que este movimiento reportará beneficios a todos los ciudadanos. Escasean los datos para llevar a cabo un análisis de la medida en que los representantes activos, tanto en la consulta como en la gestión escolar, provienen de medios culturales diferentes y se expresan en nombre de todas las clases sociales. Esta premisa es la única garantía de que la participación social está desempeñando un rol fundamental para garantizar la mejora de la calidad y la igualdad dentro del sistema educativo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BERNSTEIN, B. (1975): *Langage et classes sociales, codes sociolinguistiques et contrôle social* (Paris, Editions de Minuit).
- EURYDICE (1994): *La lutte contre l'échec scolaire, un défi pour la construction européenne* (Bruxelles).
- EURYDICE (1996): *Consejos consultivos y otras formas de participación en la educación de la Unión Europea* (Bruselas, Unidad Europea de EURYDICE).
- EURYDICE (1996): *Los directores de centros escolares en la Unión Europea* (Bruselas, Unidad Europea de EURYDICE).
- EURYDICE (1997): *El papel de los padres en los sistemas educativos de la Unión Europea* (Bruselas, Unidad Europea de EURYDICE).

RESUMEN

Este artículo presenta una síntesis comparativa de la representatividad de los diferentes agentes dentro de los órganos de participación creados a nivel de la enseñanza obligatoria de los sistemas educativos de los países de la Unión Europea y de AELE/EEE (Islandia, Noruega y Liechtenstein). Un énfasis particular es realizado respecto a los roles que desempeñan los padres en la gestión del sistema escolar en todos los niveles. Igualmente, se examinan las modalidades de representación y las competencias otorgadas a los órganos de representación del cuerpo de padres. La vinculación entre la existencia o no de órganos consultivos permanentes a nivel nacional y la gestión centralizada o la autonomía acordada a los poderes locales es puesta especialmente en evidencia.

Un análisis profundo sobre estas cuestiones y una descripción de cada situación nacional ha sido publicada por EURYDICE en dos obras que versan, respectivamente, sobre el rol de los padres en la gestión de los sistemas educativos (1997) y sobre los órganos consultivos (1996).

RÉSUMÉ

Cet article présente une synthèse comparative de la représentativité de différents acteurs dans les organes de participation mis en place au niveau de l'enseignement obligatoire des systèmes éducatifs des pays de l'Union européenne et de l'AELE/EEE (Islande, Norvège et Liechtenstein). Une attention particulière est portée aux rôles des parents dans la gestion du système scolaire à tous les niveaux. Les modalités de représentation et les compétences octroyées aux organes où les parents siègent sont examinées. L'existence ou non d'organes consultatifs permanents au niveau national est mis en lien avec la gestion centralisée ou l'autonomie accordée aux pouvoirs locaux.

Une analyse approfondie sur ces questions et une description de chaque situation nationale a été publiée par EURYDICE dans deux ouvrages portant respectivement sur la place des parents dans la gestion des systèmes éducatifs (1997) et sur les organes consultatifs (1996).